Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

2023-64-1-0232677

AR

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, 18 NOV. 2026

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autorice el ingreso de personal, en régimen de Función Pública, para el Puerto de Montevideo;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 135/4.162 de 10 de marzo de 2023 se aprobó el Llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes para el ingreso de personal en el Puerto de Montevideo, dentro de los cuales se encuentran doce cargos correspondientes a Profesional IA –Nivel 6 – Renglón Profesional y Técnico;----------

II) que por Resolución de Directorio N° 820/4.197 de 15 de diciembre de 2023 se homologó el proceso de selección desarrollado por el Tribunal actuante y se resolvió contratar -supeditado al informe previo de los órganos competentes- a los postulantes que superaron todo el Proceso de Selección, de acuerdo a las condiciones estipuladas en las Bases del Llamado de que se trata;----------

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2024, se autorizó la contratación de los mencionados postulantes en modalidad de Función Pública y no se aprobó la Nómina de Suplentes, que podría ser usada por dicho Organismo durante 3 (tres) años para puestos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar un nuevo concurso;----------

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de agosto de 2025, se aprobó la Nómina Final de Suplentes de acuerdo al Acta Final labrada por el Tribunal actuante en el Concurso y establecer que la misma podrá ser empleada por la Administración Nacional de Puertos durante 3 (tres) años a partir de su aprobación, para suplir postulantes que no acepten o renuncien a su designación, así como otras vacantes de similar perfil conforme lo establecido en las Bases de la convocatoria al Concurso referido;----------

000421

V) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no han puesto objeción a la designación planteada;----------

CONSIDERANDO: que es pertinente resolver en consecuencia;----------

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y en el artículo 13 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación, en régimen de Función Pública, en la Administración Nacional de Puertos de la persona que se cita en la Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 314/4.310 de 28 de mayo de 2026 que se indica a continuación para el puesto que se detalla, correspondiente a Profesional IA – Nivel 6 – Abogado - Renglón Profesional y Técnico, para el Puerto de Montevideo:----------

NOMBRE	C.I.	Puesto
Bruno Daniel Esain Barreto	4.665.237-6	Abogado

2º.- Establécese que en caso de eventual deserción del postulante, se convocará al postulante siguiente en el orden de prelación de suplentes decrecientes de la Nómina de Suplentes.----------

3º.- Establécese que previo a la suscripción del contrato pertinente con la Administración Nacional de Puertos, se deberá actualizar la Declaración Jurada y el certificado referido a la verificación de inexistencias de antecedentes de sumarios y/o inhabilitaciones para ejercer cargos públicos y asimismo al ser docente deberá tener presente la no superposición de horarios y no superar las sesenta horas semanales a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953.----------

4º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a los efectos pertinentes e intervención del Tribunal de Cuentas, señalándole la obligatoriedad de

ingresar la designación de que se trata en el Registro de Vínculos del Estado (RVE) (conforme lo establece el artículo 13 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020).----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA